



Resolución Directoral Regional

Nº 0183 -2018-DRELM

Lima,

18 Ene. 2018

VISTO: el Expediente N° 75322-2017-DRELM, el Informe N° 029-2018-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE-ECIE y demás documentos que se adjuntan con un total de 421 folios;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del Principio de Legalidad recogido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de las Instituciones Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2006-ED, las Direcciones Regionales de Educación autorizan el funcionamiento de las Instituciones Educativas;

Que, en ejercicio de las atribuciones administrativas que le confieren las normas reglamentarias a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, ésta se encuentra facultada para evaluar las solicitudes de los administrados remitidas por la UGEL correspondiente, sobre Autorización de Funcionamiento de Centros de Educación Técnico Productiva Privados, conforme a lo dispuesto en el Procedimiento N° 17 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Educación, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2004-ED, concordante con la Resolución Ministerial N° 0070-2008-ED, que dispone la publicación de la relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales de Educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada;

Que, mediante Expediente N° 112860-2017-UGEL.03, del 27 de octubre de 2017, doña Betsabeth Valera Losno, identificada con DNI N° 09869832, en calidad de Gerente General de "VLB Operador Logístico S.A.C.", solicitó ante la UGEL N° 03, la autorización de funcionamiento del Centro de Educación Técnico Productivo Privado "**ESCUELA INTERNACIONAL DE ADUANAS Y LOGISTICA**", ubicado en la Av. José Faustino Sánchez Carrión N° 615, Oficina 310, Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima, jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03, a fin de brindar servicios educativos en el Ciclo Medio, en la especialidad de Logística y Almacenes, de la Familia Profesional de Administración y Comercio;

Que, mediante Oficio N° 410-2017-MINEDU/UGEL.03/ASGESE, registrado con Expediente N° 75322-2017-DRELM del 07 de noviembre de 2017, el Jefe del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03, remite a esta Sede Regional el expediente del Centro de Educación Técnico Productivo Privado **“ESCUELA INTERNACIONAL DE ADUANAS Y LOGISTICA”** y adjunta el Informe N° 565-2017-MINEDU/UGEL.03-ASGESE-ECIE, a efectos de proceder con las acciones administrativas que correspondan;

Que, el expediente en mención fue evaluado en cuanto a las condiciones Técnico Pedagógicas por la Especialista de Educación Técnico Productivo de la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva de esta Sede Regional, quien a través del Informe N° 720-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-OGPEBTP de fecha 17 de noviembre de 2017, concluyó que la solicitud de Autorización de funcionamiento del Centro de Educación Técnico Productivo Privado **“ESCUELA INTERNACIONAL DE ADUANAS Y LOGISTICA”**, cumple con las normas establecidas referidas al aspecto técnico pedagógico;

Que, por su parte la Especialista en Infraestructura del Equipo de Creación de Instituciones Educativas de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo de esta Sede Regional, a través del Informe Técnico N° 692-2017-DRELM-OSSE-ECIE de fecha 29 de noviembre de 2017, advirtió observaciones, las mismas que fueron notificadas a la administrada el 04 de diciembre de 2017, a través del Oficio N° 2742-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE, otorgándole un plazo de diez días (10) hábiles para que las subsane, aplicándose en este caso el numeral 134.3.1 del artículo 134 del T.U.O. de la Ley N° 27444, que establece que mientras esté pendiente la subsanación, no procede el computo del plazo otorgado para que opere el silencio administrativo;

Que, dentro del plazo otorgado, el 12 de diciembre de 2017, la administrada solicitó la ampliación del plazo por el término de diez (10) días hábiles, a fin de absolver las observaciones realizadas a través del Oficio N° 2742-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE; al respecto, es necesario, señalar que el numeral 145.2 del artículo 145 del TUO de la Ley N° 27444, establece que la Administración se encuentra facultada a otorgar prórroga a los plazos establecidos para la actuación de pruebas o para la emisión de informes o dictámenes, cuando así lo soliciten antes de su vencimiento los administrados o los funcionarios, respectivamente. En el presente caso, la Administración aceptó lo solicitado de manera oportuna por la administrada concediéndole un plazo igual al inicialmente otorgado, es decir diez (10) días hábiles adicionales, ello conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 141 del citado TUO de la Ley N° 27444, que establece los plazos máximos para la realización de actos procedimentales siendo puesto en conocimiento de la administrada mediante el Oficio N° 2977-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE, notificado el 28 de diciembre de 2017;

Que, con fecha 28 de diciembre de 2017 y 08 de enero de 2018, la administrada presentó documentación a fin de levantar las observaciones contenidas en el Anexo 1 del Oficio N° 2742-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE;

Que, en ese contexto, mediante el Informe Técnico N° 020-2018-DRELM-OSSE-ECIE, de fecha 05 de enero de 2018, emitido por la Especialista en Infraestructura del Equipo de Creación de Instituciones Educativas de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, se concluyó que el local cuenta con las condiciones básicas de infraestructura a nivel de funcionalidad, por lo que opina por declarar procedente lo solicitado;

Que, finalmente a través del Informe N° 029-2018-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE-ECIE del 10 de enero de 2018, el Equipo de Creación de Instituciones Educativas de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo, concluyó que es procedente la autorización de funcionamiento del Centro de Educación Técnico Productivo Privado “**ESCUELA INTERNACIONAL DE ADUANAS Y LOGISTICA**”, por cumplir con las condiciones técnico pedagógicas y de infraestructura contempladas en el marco del Reglamento de las Instituciones Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2006-ED, conforme a lo dispuesto en el Procedimiento N° 17 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Educación, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2004-ED, concordante con la Resolución Ministerial N° 0070-2008-ED, que dispone la publicación de la relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales de Educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada, la Resolución Viceministerial N°017-2015-MINEDU, el Reglamento Nacional de Edificaciones, entre otras normas de la materia;

Contando con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo de esta Sede Regional, y de conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2006-ED, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, la Resolución Ministerial N° 215-2015-ED, que aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y la Resolución Ministerial N° 284-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el Funcionamiento del Centro de Educación Técnico Productivo Privado “**ESCUELA INTERNACIONAL DE ADUANAS Y LOGISTICA**”, ubicado en la Av. José Faustino Sánchez Carrión N° 615, Oficina 310, Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima, jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03, para brindar servicios educativos en el Ciclo Medio, en la especialidad de Logística y Almacenes, de la Familia Profesional de Administración y Comercio, a partir del año 2018, en virtud a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:

CICLO	FAMILIA PROFESIONAL	ESPECIALIDAD	DENOMINACIÓN DEL MÓDULO DE ESPECIALIDAD	DURACIÓN EN HORAS
MEDIO	ADMINISTRACIÓN Y COMERCIO	LOGISTICA Y ALMACENES	ALMACENAMIENTO DE BIENES DE EXISTENCIA	400
			CATALOGACIÓN DE BIENES	400
			TOMA FÍSICA DE INVENTARIOS	400
			TRÁMITE DOCUMENTARIO DE COMPRAS	400
			TRÁMITE Y DESPACHO ADUANERO	400
			TOTAL DE HORAS	2000 H

AULA	AREA (según planos)	ÍNDICE	CAPACIDAD MÁXIMA
Aula 1	18.75 m2	1.60	12 alumnos
TOTAL			12 alumnos

Artículo 2.- RECONOCER como Promotora del Centro de Educación Técnico Productivo Privado “**ESCUELA INTERNACIONAL DE ADUANAS Y LOGISTICA**” a **VLB OPERADOR LOGÍSTICO S.A.C.**, con R.U.C. N° 20601208025.

Artículo 3.- RECONOCER como Directora del Centro de Educación Técnico Productivo Privado “**ESCUELA INTERNACIONAL DE ADUANAS Y LOGISTICA**”, a **ELENA TEOFILA MARZANO COLLANTES**, identificada con DNI N° 07154528, con Título de Licenciado en Educación, Área Principal: Matemática, Área Secundaria: Física, inscrita en el Colegio de Profesores del Perú con Registro N° 021495 y con experiencia laboral docente.

Artículo 4.- DISPONER que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de esta Sede Regional, notifique la presente Resolución a la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03, a la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo de la DRELM y a Betsabeth Valera Losno, en calidad de Gerente General de “VLB Operador Logístico S.A.C.”, notificando además a esta última copia del Informe de Visto, para los fines pertinentes.

Artículo 5.- DISPONER que el Equipo de Archivo Documentario de esta Sede Regional archive los actuados adjuntos en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese,

Documento firmado digitalmente

KILLA SUMAC SUSANA MIRANDA TRONCOS
*Directora Regional de Educación de
Lima Metropolitana*

